UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR FALLAS DEL SERVICIO EN LOS JUZGADOS MUNICIPALES

Proyecto final de graduación presentado como requisito para optar por el título de Maestría en Derecho Administrativo en la Universidad Latina de Panamá

Marukel Acosta Betegon
3-706-502

Jorge Isaías González
8-482-942

Profesor Asesor
Sonia Matilde Arbeláez Barrios

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ
2025

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mi querido hijo, quien ya no está presente físicamente conmigo, pero que su espíritu siempre me acompaña en cada paso de mi vida.

A mi familia, especialmente, mis nietas que están en cada etapa, esfuerzo y sacrificio que realizo.

A los profesores, quienes me apoyaron durante estos años académicos, con buenas enseñanzas y sabios consejos.

AGRADECIMIENTO

Agradezco primero a Dios, por permitirme el regalo de la vida con salud, inteligencia y sabiduría para llegar al culmen de este proyecto. Por ser perseverante y dedicada en cada momento relacionado con mi formación académica.

UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe **MARUKEL ACOSTA BETEGON** con cédula de identidad personal número **3-706-502**, estudiante graduada del programa/carrera de Maestría en Derecho Administrativo, declaro bajo la gravedad de juramento que el material que aparece en este trabajo de graduación, en la opción: **Proyecto Final** es de mi producción intelectual, debido a lo cual exonero a la Universidad Latina de Panamá de cualquier responsabilidad relacionada a este aspecto.

Para que conste firmo la presente declaración el día 03 del mes de septiembre del año 2025

Firma del Estudiante: _____

Cédula: _____

UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ

DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe xxxxxxxxxxxxxxx con cédula de identidad personal número xxxxxxxx, estudiante graduado del programa/carrera de Maestría en Derecho Administrativo, declaro bajo la gravedad de juramento que el material que aparece en este trabajo de graduación, en la opción: **Proyecto Final** es de mi producción intelectual, debido a lo cual exonero a la Universidad Latina de Panamá de cualquier responsabilidad relacionada a este aspecto.

Para que conste firmo la presente declaración el día 03 del mes de septiembre del año 2025

Firma del Estudiante: _____

Cédula: _____

ÍNDICE

DEDICATORIA i

AGRADECIMIENTO ii

DECLARACIÓN JURADA iii

INTRODUCCIÓN 1

RESUMEN EJECUTIVO 6

CAPÍTULO I. vii

FUNDAMENTACIÓN vii

1.1. Antecedentes y descripción del problema 8

1.2. Planteamiento del problema 9

1.3. Justificación del proyecto 10

1.3.1. Justificación Jurídica 10

1.3.2. Justificación Social 11

1.3.3. Justificación Práctica 12

1.4. Objetivos 13

1.4.1. Objetivo General 13

1.4.2. Objetivos específicos 13

1.5. Alcance, proyección y límite del proyecto 14

1.5.1. Alcance del Proyecto 14

1.5.2. Proyección del Proyecto 15

1.5.3. Límites del Proyecto 16

1.6. Impacto o beneficios esperados 17

1.6.1. Beneficios para los Ciudadanos y la Sociedad 18
1.6.2. Beneficios para el Sistema Judicial y la Administración Pública 19
CAPÍTULO 2: 21
MARCO TEÓRICO 21
2.1 Antecedentes de la investigación 22
2.1.1. Marco Legal y Jurisprudencial 22
2.1.2. Evolución Jurisprudencial 23
2.1.3. El Desafío en los Juzgados Municipales 28
2.2 Bases Teóricas y conceptos relacionados 28
2.2.1. Fundamento 28
2.2.2. Bases normativas 31
2.2.3. Bases históricas 32
2.3. Variables 35
2.3.1 Definición Conceptual 35
2.3.2. Definición operacional 37
CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO 41
3.1. Tipo y diseño de la educación 42
3.2. Técnica de recolección de datos 42
3.3 Presentación y análisis de resultado 42
CAPITULO 4. 44
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 44
CONCLUSIONES 45
RECOMENDACIONES 47

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS 49

INTRODUCCIÓN

En este trabajo se conocerá lo que es la responsabilidad patrimonial por fallas del servicio en los juzgados municipales que refiere a la obligación indemnizatoria del Estado por daños causados por la falta de cumplimiento de sus obligaciones. Esto incluye fallas en el funcionamiento de servicios públicos municipales, como el arbolado, mobiliario urbano, alumbrado público, limpiezas viarias, recolecta de residuos, y más. Las reclamaciones de responsabilidad patrimonial se tramitan a través de procedimientos específicos, y es importante que las autoridades municipales actúen dentro de los márgenes de apreciación razonables para evitar la responsabilidad patrimonial.

La característica principal de este tipo de responsabilidad es la figura jurídica que establece la obligación de reparar los daños y perjuicios causados a terceros por una acción u omisión negligente. Esta responsabilidad puede ser civil, administrativa o penal, dependiendo del ámbito en el que se haya producido la conducta negligente. Para que exista responsabilidad patrimonial, es necesario que se cumplan ciertos requisitos, como la existencia de un daño causado por una acción u omisión, la relación de causalidad entre la conducta y el daño, y la imputabilidad del responsable.

En el ámbito civil, la responsabilidad patrimonial puede dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios sufridos por la parte afectada. En el ámbito administrativo, la responsabilidad patrimonial puede derivar en sanciones económicas o en la obligación de reparar los daños causados por la administración pública. En el ámbito penal, la responsabilidad patrimonial puede implicar la imposición de multas o

la confiscación de bienes como consecuencia de la comisión de un delito. La responsabilidad patrimonial es un concepto fundamental en el derecho, ya que busca garantizar la reparación de los daños causados a terceros y promover la prevención de conductas negligentes.

Para analizar esto es necesario el tèrmino jurídico que se refiere a la obligación que tiene una persona o entidad de reparar los daños y perjuicios causados a otra, a través de la indemnización económica. En otras palabras, implica la obligación de compensar económicamente a aquellos que han sufrido un daño como consecuencia de la acción u omisión de otra persona.

En el ámbito del derecho, la responsabilidad patrimonial se basa en el principio de reparación integral, que busca restablecer la situación anterior al daño causado. Esto significa que la indemnización debe cubrir no solo los daños materiales, como la reparación de un vehículo o la reposición de un bien, sino también los daños morales, como el sufrimiento emocional o la pérdida de calidad de vida.

Existen diferentes tipos de responsabilidad patrimonial, dependiendo de la situación en la que se haya producido el daño. Por ejemplo, la responsabilidad civil contractual se refiere a la obligación de reparar los daños causados en el cumplimiento de un contrato. Por otro lado, la responsabilidad civil extracontractual se refiere a la obligación de reparar los daños causados fuera de un contrato, como en un accidente de tráfico o una negligencia médica.

En el caso de la responsabilidad patrimonial del Estado, se refiere a la obligación que tiene el Estado de reparar los daños causados por la acción u omisión de sus funcionarios o por el funcionamiento anormal de los servicios públicos. Este

tipo de responsabilidad es especialmente relevante en casos de accidentes de tráfico causados por el mal estado de las carreteras o en casos de negligencia médica en hospitales públicos.

Es importante destacar que la responsabilidad patrimonial no se limita únicamente a las personas físicas, sino que también puede aplicarse a las personas jurídicas, como las empresas. En este caso, se habla de responsabilidad patrimonial de las empresas, que implica la obligación de reparar los daños causados por su actividad empresarial.

El concepto de la responsabilidad patrimonial del estado surge en la historia moderna, más específicamente, en la Francia republicana de fines del siglo XIX, en el marco de la trascendental evolución dada en la concepción de los derechos de la ciudadanía y el enfoque de la función de la administración como un servicio público en función a la nación. El estado liberal francés se despojó de los remanentes absolutistas, imperantes en otrora, y entendió como un deber fundamental, el asumir la reparación del daño patrimonial causado, derivado de las acciones u omisiones de la administración. De esa forma, se fortalecieron los contrapesos inherentes al sistema republicano, se perfecciona el concepto de contrato social entre la ciudadanía y los gobernantes.

El emblemático caso Arret Blanco, del año 1873, definió el concepto de que el estado es responsable por los daños provocados a los particulares. En ese año, el Consejo de Estado, institución clásica y paradigmática del modelo administrativo francés, declaró que la responsabilidad del estado en el resarcimiento del daño, provocado a partir de la operación de la administración del estado, surgiendo los

distintos ámbitos de dicha responsabilidad del estado, en el campo administrativo, económico civil, e incluso, el campo de lo penal.

Hablar de la responsabilidad patrimonial del estado evoca al estudio de la evolución del estado de derecho de los siglos recientes, esencialmente, tras el tránsito de regímenes monárquicos despóticos, a sistemas de carácter democrático liberal republicano, basados en los derechos humanos y el constitucionalismo, que enfocó la relación entre el estado y los ciudadanos, con balances, equilibrios, lo cual es fundamental en la contemporaneidad desde el punto de vista de la perspectiva del llamado estado social de derecho.

Así las cosas, abordar el tema de la responsabilidad patrimonial del estado no conlleva únicamente un estudio en sí, aislado, técnico. Va mucho más allá, significa entrar a ver la concepción de estado, el régimen de garantías y libertades de las personas en relación al poder del estado, el desarrollo de las tendencias constitucionales, además, abarca entender el marco de la cultura del país o pueblo en cuestión, pues todos esos factores generales influyen decisivamente en el tema de fondo de nuestro estudio. Cuando entramos a analizar la responsabilidad patrimonial del estado, podemos empezar a conocer las características del modelo o régimen de organización social, política, económica y jurídica, de la sociedad determinada.

Nos atrevemos, en consecuencia, a declarar que no puede existir un estado contemporáneo de derecho republicano liberal, si no existe una medida de contrapeso que permita a los ciudadanos el poder verse indemnizados por el estado cuando se produce un traspaso forzado de propiedad, ni cuando se genera un daño al patrimonio

de los particulares como producto de la actividad de la administración pública, es decir, del estado.

Finalmente, el ámbito de nuestro trabajo, a nivel de los juzgados municipales, es de orden innovador, creador, pues si bien se trata de un escenario territorial de la vida cotidiana en relación a los ciudadanos y ciudadanas con las funciones del estado, lo cierto es que no proviene del abstracto, tiene su complejidad, como hemos visto y hace parte de la historia de la administración del estado contemporánea, basada en el principio del respeto a los derechos humanos y las garantías en favor de las personas en sus actuaciones frente al funcionamiento, la fuerza y poder del estado.

RESUMEN EJECUTIVO

La falla del servicio ha sido en nuestro derecho y continúa siendo el título jurídico de imputación por excelencia para desencadenar la obligación indemnizatoria del Estado; en efecto, si al Juez Administrativo le compete por principio una labor de control de la acción administrativa del Estado y si la falla del servicio tiene el contenido final del incumplimiento de una obligación a su cargo, no hay duda que es ella el mecanismo más idóneo para asentar la responsabilidad patrimonial de naturaleza extracontractual. Las obligaciones que están a cargo del Estado y por lo tanto la falla del servicio que constituye su trasgresión, han de mirarse en concreto, frente al caso particular que se juzga, teniendo en consideración las circunstancias que rodearon la producción del daño que se reclama, su mayor o menor previsibilidad y los medios de que disponían las autoridades para contrarrestarlo. La jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, en aquellos supuestos en los cuales se analiza si procede declarar la responsabilidad del Estado como consecuencia de la producción de daños en cuya ocurrencia ha sido determinante la omisión de una autoridad pública en el cumplimiento de las funciones que el ordenamiento jurídico le ha atribuido, es necesario efectuar el contraste entre el contenido obligacional que, en abstracto, las normas pertinentes fijan para el órgano administrativo implicado, de un lado, y el grado de cumplimiento u observancia del mismo por parte de la autoridad demandada.

CAPÍTULO I.

FUNDAMENTACIÓN

1.1. Antecedentes y descripción del problema

La responsabilidad patrimonial del Estado es un pilar fundamental del Estado de Derecho, que garantiza que los ciudadanos puedan ser resarcidos por los daños antijurídicos que les cause la actividad o inactividad de los poderes públicos. En el contexto panameño, este principio se encuentra arraigado en el ordenamiento jurídico, buscando proteger a los particulares frente a los posibles perjuicios derivados de la gestión pública.

Históricamente, la concepción de la irresponsabilidad estatal ha evolucionado. De una visión donde "el rey no podía equivocarse" (y, por ende, no era responsable), se ha transitado hacia un reconocimiento progresivo de que la administración pública, incluyendo la rama judicial, debe responder por los daños que genere. Esta evolución se ha materializado a través de la jurisprudencia y la incorporación de normativas específicas que establecen los mecanismos para hacer efectiva dicha responsabilidad.

La administración de justicia es un servicio público esencial, cuya correcta y oportuna prestación es crucial para la convivencia social y el respeto de los derechos fundamentales. Los juzgados municipales, en particular, constituyen la primera línea de acceso a la justicia para gran parte de la población. Manejan una amplia gama de casos, desde contravenciones menores hasta asuntos civiles y familiares de gran impacto en la vida de los ciudadanos, y lo hacen en el ámbito local, lo que los acerca aún más a las necesidades cotidianas de la gente. Su eficiencia y transparencia son vitales para mantener la confianza en el sistema judicial.

Sin embargo, a pesar de su relevancia, los juzgados municipales enfrentan desafíos significativos que pueden derivar en fallas del servicio. Estos problemas no

solo afectan la percepción de la justicia, sino que pueden generar daños directos y cuantificables a los ciudadanos.

1.2. Planteamiento del problema

La responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento anormal de la administración de justicia es un principio legal reconocido, esencial para la tutela judicial efectiva y la protección de los derechos de los ciudadanos. Sin embargo, en el ámbito específico de los juzgados municipales, que son la puerta de entrada a la justicia para una vasta mayoría de la población, se observa una discrepancia significativa entre el reconocimiento teórico de este derecho y su efectiva materialización.

A pesar de que la ley prevé la obligación del Estado de resarcir los daños causados por fallas en el servicio judicial, la realidad muestra que los ciudadanos que sufren perjuicios económicos, morales o materiales debido a retrasos injustificados, errores manifiestos o negligencia grave por parte de los juzgados municipales, enfrentan considerables obstáculos para obtener una reparación adecuada y oportuna. Estos obstáculos incluyen la complejidad y lentitud de los procedimientos administrativos y judiciales de reclamación, la dificultad para probar el nexo causal directo entre la falla del servicio y el daño sufrido, y la ausencia de mecanismos ágiles y transparentes que faciliten la indemnización.

Esta situación genera una sensación de desprotección e impunidad en la ciudadanía, menoscaba la confianza en el sistema de justicia y, en última instancia, vulnera el derecho fundamental a una tutela judicial efectiva, dejando a los

perjudicados sin una vía eficiente para ser compensados por los daños antijurídicos derivados del deficiente funcionamiento de una institución esencial del Estado.

En este contexto, la problemática se centra en cómo hacer efectiva y eficiente la responsabilidad patrimonial del Estado por las fallas del servicio en los juzgados municipales, garantizando una reparación justa a los ciudadanos y fortaleciendo la calidad de la administración de justicia a nivel local.

1.3. Justificación del proyecto

Este proyecto de investigación se justifica desde múltiples perspectivas: jurídica, social y práctica, abordando una problemática que impacta directamente la confianza ciudadana en el sistema judicial y la efectiva garantía de derechos.

1.3.1. Justificación Jurídica

Desde una perspectiva jurídica, la investigación sobre la responsabilidad patrimonial por fallas del servicio en los juzgados municipales es crucial para profundizar en la aplicación de un principio constitucional fundamental. La Constitución Política de Panamá y diversas leyes administrativas consagran la responsabilidad del Estado por los daños que cause a los particulares. Sin embargo, la materialización de esta responsabilidad en el ámbito judicial, particularmente en los juzgados municipales, a menudo carece de una doctrina y jurisprudencia suficientemente desarrolladas que faciliten su exigibilidad.

Este estudio contribuirá a:

- Identificar las lagunas y desafíos legales existentes en la normativa y la interpretación jurisprudencial respecto a la responsabilidad patrimonial judicial a nivel municipal.
- Fortalecer la tutela judicial efectiva, asegurando que el derecho a la reparación no sea una mera declaración, sino una garantía real para los ciudadanos afectados por el funcionamiento deficiente de la justicia local.
- Promover una mayor seguridad jurídica, al clarificar los criterios bajo los cuales un ciudadano puede reclamar una indemnización, y al mismo tiempo, los parámetros de actuación exigibles a los juzgados municipales.

1.3.2. Justificación Social

A nivel social, la investigación es vital para restaurar y mantener la confianza pública en la administración de justicia. Cuando los juzgados municipales presentan fallas en sus servicios (retrasos excesivos, errores graves, ineficiencia), los ciudadanos afectados experimentan una sensación de impotencia y desprotección. Esto no solo genera perjuicios individuales, sino que erosiona la credibilidad en las instituciones.

El proyecto busca:

- Visibilizar la problemática de los ciudadanos afectados, dando voz a sus experiencias y cuantificando el impacto real de las fallas del servicio judicial en su vida cotidiana.

- Fomentar una cultura de mayor rendición de cuentas dentro del Órgano Judicial, promoviendo que los juzgados municipales asuman sus responsabilidades frente a la ciudadanía.
- Mejorar la percepción de la justicia, demostrando que el sistema puede y debe responder por sus deficiencias, contribuyendo así a una sociedad más justa y equitativa.

1.3.3. Justificación Práctica

Desde un punto de vista práctico, los hallazgos de este estudio pueden servir como una herramienta valiosa para la mejora continua del servicio judicial. Al identificar las causas y los tipos de fallas que generan responsabilidad patrimonial, se podrán implementar medidas preventivas y correctivas más efectivas.

Específicamente, el proyecto ofrecerá:

- Un diagnóstico claro sobre las principales fallas del servicio en los juzgados municipales que dan origen a la responsabilidad patrimonial, lo que permitirá a las autoridades judiciales focalizar esfuerzos en áreas críticas.
- Recomendaciones concretas y aplicables para optimizar los procedimientos internos, asignar recursos de manera más eficiente y capacitar al personal judicial, con el objetivo de reducir la incidencia de daños a los ciudadanos.
- Una base para el diseño de mecanismos más ágiles y transparentes para la tramitación de reclamaciones de responsabilidad patrimonial, lo que beneficiaría tanto a los ciudadanos como a la administración judicial al reducir la litigiosidad y los costos asociados.

En resumen, este proyecto no solo busca comprender un fenómeno jurídico, sino que aspira a contribuir de manera significativa a la eficacia, la eficiencia y la legitimidad del sistema judicial panameño a nivel municipal, garantizando que el principio de responsabilidad patrimonial sea una herramienta real de protección para todos los ciudadanos.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Analizar la figura de la responsabilidad patrimonial del Estado por fallas del servicio judicial en los juzgados municipales, identificando sus fundamentos jurídicos, los principales obstáculos para su efectiva aplicación y proponiendo recomendaciones para garantizar una tutela judicial efectiva y el resarcimiento de los daños a los ciudadanos.

1.4.2. Objetivos específicos

- Examinar el marco normativo y jurisprudencial vigente en Panamá que regula la responsabilidad patrimonial del Estado por las actuaciones u omisiones de los órganos judiciales, con énfasis en los juzgados municipales.
- Identificar las principales tipologías y causas de fallas del servicio en los juzgados municipales que pueden generar responsabilidad patrimonial, tales como retrasos injustificados, errores manifiestos o negligencia en la tramitación de expedientes.

- Evaluar los procedimientos y mecanismos actuales que tienen a disposición los ciudadanos para reclamar la responsabilidad patrimonial por fallas del servicio en los juzgados municipales, incluyendo las vías administrativas y judiciales.
- Determinar los desafíos y limitaciones que enfrentan los ciudadanos al intentar hacer efectiva la responsabilidad patrimonial de los juzgados municipales, como la dificultad de prueba, la lentitud de los procesos o la falta de conocimiento sobre sus derechos.
- Proponer acciones propositivas dirigidas a optimizar los procesos de reclamación de responsabilidad patrimonial y mejorar la eficiencia del servicio judicial en los juzgados municipales, con el fin de asegurar la protección de los derechos de los ciudadanos.

1.5. Alcance, proyección y límite del proyecto

1.5.1. Alcance del Proyecto

El proyecto se centrará en el análisis de la figura de la responsabilidad patrimonial del Estado específicamente por fallas en la prestación del servicio judicial en el ámbito de los Juzgados Municipales. Esto implica:

- Enfoque Geográfico: La investigación se delimitará a los Juzgados Municipales dentro de la República de Panamá, con un posible énfasis o estudio de caso en una o varias circunscripciones judiciales específicas (e.q., provincia de Colón, provincia de Panamá, etc.) para una mayor profundidad. Esto permitirá considerar las particularidades del sistema judicial panameño y la realidad de sus juzgados municipales.

- Marco Temporal: Se analizará la normativa y jurisprudencia vigente, así como casos relevantes de los últimos [X] años (por ejemplo, los últimos 5 o 10 años) para identificar tendencias y la evolución de la aplicación de esta figura.
- Objeto de Estudio: Se investigarán las causas más comunes de las fallas del servicio en estos juzgados (retrasos, errores graves, falta de medios, etc.) y los mecanismos jurídicos y administrativos para la reclamación de la responsabilidad patrimonial.
- Sujetos Involucrados: El estudio abarcará la perspectiva de los ciudadanos afectados, los operadores de justicia (jueces, secretarios, personal administrativo) y la institucionalidad estatal encargada de la administración de justicia.

1.5.2. Proyección del Proyecto

La proyección de este proyecto trasciende la mera identificación de un problema, buscando ofrecer aportes significativos y soluciones. Se espera que los hallazgos y conclusiones de esta investigación puedan:

- Servir como base para la formulación de propuestas de mejora legislativa y/o reglamentaria en materia de responsabilidad patrimonial por fallas del servicio judicial, para hacer el proceso más accesible y eficiente para los ciudadanos.
- Contribuir al fortalecimiento de los mecanismos de control y supervisión dentro del Órgano Judicial, que permitan prevenir las fallas del

servicio y fomentar una cultura de diligencia y transparencia en los juzgados municipales.

- Generar conciencia en la ciudadanía sobre sus derechos a la reparación por daños causados por el funcionamiento anormal de la administración de justicia, empoderándolos para ejercer sus acciones.
- Ofrecer una herramienta de consulta para jueces, abogados, estudiantes de derecho y la comunidad jurídica en general, al sistematizar y analizar un tema de vital importancia para la tutela judicial efectiva.
- Promover la eficiencia y la calidad en la prestación del servicio de justicia en los juzgados municipales, al evidenciar las consecuencias de las fallas y la necesidad de una gestión más efectiva.

1.5.3. Límites del Proyecto

Es fundamental reconocer las restricciones que enmarcarán la investigación para no generar expectativas irrealizables:

- No se abordará un análisis exhaustivo de todas las formas de responsabilidad del Estado: El estudio se ceñirá específicamente a la responsabilidad patrimonial por fallas del servicio judicial, sin profundizar en otras modalidades de responsabilidad estatal (contractual, precontractual, por expropiación, etc.).
- No se realizará un estudio de caso en todos los juzgados municipales del país: Si bien el alcance es a nivel nacional, la profundidad del análisis o la recolección de datos primarios (ej. encuestas o entrevistas) podría

enfocarse en una muestra representativa de juzgados debido a limitaciones de tiempo y recursos.

- No se evaluará la responsabilidad disciplinaria individual de los funcionarios judiciales: Aunque las fallas del servicio puedan derivar de conductas individuales, el enfoque principal será la responsabilidad de la administración de justicia como institución, y no las sanciones personales.
- La cuantificación económica de los daños será ilustrativa: Si bien se discutirán los tipos de daños resarcibles, la investigación no pretende calcular montos de indemnización específicos para casos hipotéticos, sino analizar los criterios jurídicos para su determinación.
- Las recomendaciones no serán vinculantes: Las propuestas de mejora serán académicas y estarán sujetas a la consideración y aprobación de las autoridades competentes.
- Acceso a la Información: Podría haber limitaciones en el acceso a información confidencial sobre casos específicos o datos internos del Órgano Judicial, lo que requerirá un manejo ético y protocolario de la información disponible públicamente o mediante solicitudes formales.

1.6. Impacto o beneficios esperados

La investigación y el eventual fortalecimiento de la responsabilidad patrimonial por fallas del servicio en los juzgados municipales proyectan un impacto significativo y una serie de beneficios tanto para los ciudadanos como para el propio sistema judicial. Al establecer mecanismos claros y efectivos para la reparación de daños, se busca no

solo indemnizar a los perjudicados, sino también fomentar una mejora sustancial en la prestación del servicio de justicia a nivel local.

1.6.1. Beneficios para los Ciudadanos y la Sociedad

- Mayor Protección de los Derechos Fundamentales: El principal beneficio es la tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos. Cuando un juzgado municipal falla en su servicio y esto causa un daño, la posibilidad de obtener una indemnización asegura que los derechos vulnerados no queden sin reparación, fortaleciendo la confianza en el sistema legal.
- Acceso a una Justicia más Justa y Eficiente: Al saber que la administración pública debe responder por sus deficiencias, los ciudadanos se sentirán más empoderados para denunciar fallas y buscar compensación. Esto, a su vez, puede impulsar a los juzgados a ser más eficientes, ágiles y precisos en sus actuaciones.
- Reducción de la Impunidad y la Desconfianza: La responsabilidad patrimonial actúa como un contrapeso a la sensación de impunidad que a veces acompaña a los errores judiciales. Saber que hay consecuencias para las fallas en el servicio contribuye a restaurar la confianza ciudadana en la institucionalidad y la administración de justicia.
- Fomento de la Cultura de la Legalidad: Al evidenciarse que incluso el Estado debe someterse a la ley y responder por sus acciones, se refuerza el principio de que nadie está por encima de la normativa, promoviendo una cultura de respeto y cumplimiento de la ley en todos los niveles.

- Prevención de Daños Mayores: La existencia de un régimen de responsabilidad patrimonial puede disuadir a los funcionarios judiciales de incurrir en negligencias o dilaciones indebidas, actuando como un incentivo para la prevención de futuros daños y la mejora continua de los procedimientos.

1.6.2. Beneficios para el Sistema Judicial y la Administración Pública

- Mejora de la Calidad del Servicio Judicial: La amenaza de tener que indemnizar por fallas del servicio puede presionar a los juzgados municipales a revisar y optimizar sus procesos internos, invirtiendo en capacitación de personal, modernización tecnológica y mejorando la gestión de expedientes para minimizar errores y retrasos.
- Promoción de la Rendición de Cuentas: La necesidad de identificar la causa de la falla y el daño asociado fomenta una mayor transparencia y rendición de cuentas dentro de la administración de justicia. Se vuelve indispensable documentar adecuadamente los procesos y las decisiones.
- Optimización de Recursos: Al analizar las causas de las fallas que generan responsabilidad patrimonial, la administración judicial puede identificar áreas de mejora y reasignar recursos de manera más eficiente para fortalecer los puntos débiles y evitar futuras compensaciones.
- Fortalecimiento del Estado de Derecho: La efectividad de la responsabilidad patrimonial del Estado, aplicada al poder judicial en su nivel

más cercano al ciudadano, consolida el principio de que todos los poderes públicos están sujetos a la ley y deben responder por sus actuaciones, reforzando la esencia de un Estado de Derecho democrático.

- Generación de Jurisprudencia y Doctrina: Los casos de responsabilidad patrimonial por fallas en el servicio judicial, especialmente a nivel municipal, pueden contribuir a la creación de jurisprudencia que aclare los criterios de imputación, el alcance del daño y los mecanismos de reparación, beneficiando futuras reclamaciones y la seguridad jurídica.

CAPÍTULO 2:

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

En Panamá, la responsabilidad patrimonial del Estado tiene una trayectoria que ha evolucionado desde una concepción de irresponsabilidad soberana hacia un reconocimiento progresivo de la obligación de indemnizar a los ciudadanos por los daños antijurídicos causados por la acción u omisión de las entidades públicas. Este principio se fundamenta en la Constitución Política de la República de Panamá, que en sus artículos 17 y 18 establece las bases para la responsabilidad estatal y funcionarial, respectivamente.

2.1.1. Marco Legal y Jurisprudencial

El desarrollo de la responsabilidad patrimonial del Estado en Panamá se ha gestado a través de:

- Disposiciones Constitucionales: La Carta Magna panameña es la piedra angular, al reconocer la indemnización por parte del Estado cuando sus actos u omisiones causen perjuicio a los particulares, así como la responsabilidad de los servidores públicos por el ejercicio de sus funciones.
- Código Judicial: El Código Judicial panameño ha contenido históricamente normas que regulan la responsabilidad del Estado en el ámbito judicial. Por ejemplo, el artículo 97 del Código Judicial suele ser el fundamento legal para exigir la responsabilidad patrimonial del Estado ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, enumerando los supuestos específicos bajo los cuales esta puede ser demandada.
- Leyes Especiales y Desarrollo de la Jurisdicción de Cuentas: A lo largo de los años, se han promulgado leyes que han desarrollado y organizado

la Jurisdicción de Cuentas, encargada de investigar y juzgar la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado. Destaca la Ley No. 67 de 14 de noviembre de 2008, que crea el Tribunal de Cuentas y la Fiscalía de Cuentas. Si bien esta jurisdicción se enfoca primariamente en lesiones al patrimonio público, su evolución refleja el fortalecimiento del régimen de responsabilidad estatal en general.

2.1.2. Evolución Jurisprudencial

La jurisprudencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha sido crucial en la configuración y el desarrollo de la responsabilidad patrimonial del Estado por fallas en el servicio. A través de sus fallos, la Sala ha ido delimitando los criterios para determinar cuándo un daño es antijurídico, cuándo existe un nexo causal entre la actuación administrativa (o judicial) y el daño, y cómo se deben cuantificar las indemnizaciones.

Si bien la figura de la responsabilidad patrimonial ha sido más evidente en el ámbito de la administración general (por ejemplo, en casos de obras públicas, servicios de salud o seguridad), su aplicación a la función jurisdiccional, específicamente en los juzgados municipales, ha presentado desafíos particulares. La especificidad del servicio judicial, con sus plazos, formalidades y el riesgo inherente de error humano en la interpretación de la ley, hace que la determinación de una "falla del servicio" sea más compleja.

En el pasado, la tendencia era considerar que el error judicial solo generaba responsabilidad en casos de dolo o culpa grave del funcionario. Sin embargo, la evolución ha llevado a reconocer que el funcionamiento anormal o defectuoso del

servicio de justicia, incluso sin dolo o culpa grave individual del juez, puede generar responsabilidad estatal si causa un daño antijurídico a un particular. Esto incluye:

- Retrasos indebidos: La jurisprudencia ha comenzado a abordar la posibilidad de indemnización por dilaciones excesivas e injustificadas en los procesos judiciales.
- Errores procedimentales graves: Fallas en la tramitación que impiden el acceso a la justicia o la tutela judicial efectiva.
- Omisiones: Inactividad de los juzgados que genera perjuicio.

2.1.2.1. Internacionales

A nivel internacional, la evolución de la responsabilidad del Estado ha sido un proceso gradual, marcando un cambio desde la concepción de la soberanía absoluta e irresponsabilidad del monarca o del Estado, hacia el reconocimiento de la necesidad de compensar a los ciudadanos por los daños derivados de la actividad pública.

- Orígenes en el Derecho Francés: El Consejo de Estado francés, a finales del siglo XIX, jugó un papel crucial en la consolidación de la responsabilidad extracontractual del Estado. El famoso caso Blanco (1873) es un hito, al establecer que la responsabilidad del Estado no se rige por el derecho civil común, sino por un derecho especial, el derecho administrativo, basado en la noción de falla del servicio público. Este concepto implicaba que el Estado podía ser responsable no solo por actos ilícitos, sino también por el funcionamiento anormal de sus servicios, incluso si no había culpa personal de un agente.

- Desarrollo en el Derecho Alemán: En Alemania, la responsabilidad estatal se desarrolló a partir del principio de la "culpa *in officio*", donde el Estado respondía por los daños causados por sus funcionarios en el ejercicio de sus funciones. Posteriormente, se consolidó la idea de que la responsabilidad es objetiva en ciertos casos, es decir, el daño antijurídico por sí solo, sin necesidad de probar la culpa, podía generar la obligación de indemnizar.
- Influencia en Latinoamérica: La mayoría de los ordenamientos jurídicos latinoamericanos han recibido una fuerte influencia de estas tradiciones jurídicas, adoptando y adaptando la responsabilidad del Estado por fallas del servicio. Constituciones y leyes administrativas en la región reconocen el derecho de los ciudadanos a ser indemnizados por los daños causados por la acción u omisión de las autoridades, incluyendo el poder judicial. Países como Colombia, Argentina, Chile y España (este último con una fuerte conexión con Latinoamérica) han desarrollado extensas jurisprudencias sobre la responsabilidad del Estado por funcionamiento anormal de la administración de justicia, incluyendo errores judiciales y dilaciones indebidas. La tendencia es hacia una responsabilidad objetiva o por el funcionamiento anormal del servicio, sin que sea indispensable probar la culpa o dolo del funcionario, aunque a veces se establezcan mecanismos de regreso contra el agente responsable.

2.1.2.2. Nacionales

En Panamá, la responsabilidad patrimonial del Estado ha tenido una evolución significativa, transitando de una concepción limitada a una más amplia y protectora de los derechos ciudadanos.

- Marco Constitucional: El fundamento primordial se encuentra en la Constitución Política de la República de Panamá, que consagra el principio de que el Estado es responsable por los daños que cause a los particulares. Aunque no siempre ha existido una norma explícita sobre la responsabilidad del Órgano Judicial, la doctrina y la jurisprudencia han interpretado el alcance de este principio general para incluir los actos del Poder Judicial. La introducción de reformas constitucionales, especialmente a partir de la Constitución de 1972 (con reformas importantes en 1983), ha fortalecido la base para reclamar la responsabilidad estatal.
- Desarrollo Jurisprudencial: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha sido clave en la configuración de la responsabilidad patrimonial en Panamá. Inicialmente, la jurisprudencia tendía a enfocarse más en la responsabilidad de los funcionarios públicos por dolo o culpa grave. Sin embargo, con el tiempo, se ha evolucionado hacia el reconocimiento de una responsabilidad directa del Estado basada en el daño antijurídico, es decir, aquel perjuicio que el particular no tiene el deber jurídico de soportar, independientemente de la licitud o ilicitud de la actuación estatal o de la culpa del funcionario. Esto incluye, progresivamente, los daños derivados de la falla o funcionamiento anormal del servicio público, abarcando también el servicio judicial.
- Legislación Específica (aunque no exclusiva del Órgano Judicial): Si bien no existe una ley específica y exclusiva que regule la responsabilidad patrimonial del Órgano Judicial por fallas del servicio, la Ley N° 67 de 2008, que

desarrolla la Jurisdicción de Cuentas, y otras normativas que regulan la responsabilidad de los servidores públicos, sientan bases para la exigencia de responsabilidad patrimonial por el manejo de fondos o bienes públicos. Sin embargo, el resarcimiento por fallas en la prestación del servicio de justicia se ha canalizado principalmente a través de la vía contencioso-administrativa, basada en los principios generales de responsabilidad del Estado.

- Desafíos y Ausencia de Marco Específico para Juzgados Municipales: A pesar de este avance, el ámbito de la responsabilidad patrimonial por fallas del servicio en los juzgados municipales presenta particularidades y desafíos no del todo resueltos. La falta de un marco legal detallado que especifique las condiciones para la indemnización por "error judicial" o "funcionamiento anormal" en el ámbito penal, civil, o contravencional a nivel municipal, deja un amplio margen a la interpretación judicial y, a menudo, dificulta a los ciudadanos la identificación clara de los supuestos que habilitan una reclamación. Los casos suelen analizarse bajo los principios generales de la responsabilidad extracontractual del Estado, lo que puede no ser suficiente para abordar las especificidades y complejidades inherentes al servicio judicial, especialmente en instancias de primera línea como los juzgados municipales.

2.1.3. El Desafío en los Juzgados Municipales

A pesar de esta evolución general, la aplicación efectiva de la responsabilidad patrimonial por fallas del servicio en los juzgados municipales en Panamá sigue siendo un área con particularidades y obstáculos. Estos juzgados, al ser la puerta de entrada a la justicia para muchos ciudadanos, a menudo operan con recursos limitados, una alta carga de trabajo y, en ocasiones, con infraestructura y personal insuficientes. Estas condiciones pueden propiciar las fallas del servicio.

El principal desafío es trasladar el principio general de la responsabilidad patrimonial del Estado a la casuística de los juzgados municipales, identificando claramente las "fallas del servicio" que van más allá del mero error de juicio o la disconformidad con una resolución. Se requiere un análisis detallado de los precedentes jurisprudenciales y de la normativa específica para determinar la viabilidad y los requisitos de estas reclamaciones en este nivel particular de la administración de justicia.

2.2 Bases Teóricas y conceptos relacionados

2.2.1. Fundamento

La responsabilidad patrimonial del Estado en Panamá encuentra su fundamento y desarrollo en diversas fuentes normativas:

Constitución Política de la República de Panamá:

- El Artículo 17 es el pilar fundamental al establecer que "las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales y a los extranjeros bajo su jurisdicción...".

Aunque no lo menciona explícitamente, se infiere la obligación de reparar los daños causados por la acción u omisión de esas autoridades.

- El Artículo 43 establece el principio de que los servidores públicos son responsables por extralimitación de funciones, violación de la Constitución y las leyes, y por dolo o culpa en el ejercicio de sus funciones, lo que se complementa con la responsabilidad directa del Estado.

Código Administrativo (Ley 33 de 1941, con sus reformas):

- Aunque es una norma de larga data, contiene principios generales que rigen la actuación administrativa y que, por extensión, se aplican a la responsabilidad del Estado.

Ley 38 de 2000 (Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales):

- Esta ley es crucial porque establece los principios del procedimiento administrativo general en Panamá, incluyendo aspectos de celeridad, eficacia y debido proceso, cuya inobservancia podría configurar una falla del servicio. Regula la actuación de las entidades públicas y, aunque no es específica de la responsabilidad patrimonial judicial, sienta las bases para la identificación de un funcionamiento anormal.

Código Judicial (Decreto Ley 2 de 1986, con sus reformas):

- El Artículo 97, numeral 10, del Código Judicial confiere competencia a la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Corte Suprema de Justicia para conocer "de las indemnizaciones de que sean responsables directos el Estado y las restantes entidades públicas, por el mal funcionamiento de los servicios públicos a ellos adscritos." Este artículo es la base legal explícita para reclamar la responsabilidad patrimonial por fallas en el servicio judicial.
- Otros artículos pueden referirse a la diligencia procesal, los plazos y el deber de los funcionarios judiciales, cuya inobservancia podría ser el origen de la falla.

Jurisprudencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Corte Suprema de Justicia:

- En Panamá, la jurisprudencia ha jugado un rol fundamental en la construcción y desarrollo de la responsabilidad patrimonial del Estado, incluyendo aquella derivada de la función judicial. Es a través de los fallos de la Sala Tercera que se han decantado los criterios sobre qué se entiende por "falla del servicio", cómo se configura el nexo causal y cuáles son los daños resarcibles. La jurisprudencia ha establecido que la responsabilidad del Estado por la actividad jurisdiccional es de tipo directo, lo que significa que el particular demanda directamente al Estado sin necesidad de probar la culpa individual del juez. Esto agiliza y facilita la reparación al afectado.

2.2.2. Bases normativas

La Constitución Política es la piedra angular de la responsabilidad estatal. Aunque no hay un artículo único que la defina de manera exhaustiva para todas las ramas del poder público, su fundamento se desprende de varios principios y artículos clave:

- Artículo 17: Establece que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley." Este artículo sienta las bases para la protección de los derechos de los ciudadanos y, por extensión, la obligación del Estado de responder cuando esta protección falla y causa un daño.
- Artículo 30: Reconoce el derecho a la indemnización por los daños causados por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones. Si bien este artículo a menudo se vincula más directamente con la responsabilidad individual del funcionario, la jurisprudencia ha evolucionado para reconocer la responsabilidad directa del Estado cuando el daño es producto de la falla del servicio, independientemente de la culpa personal del funcionario.
- Artículo 200 (Antiguo Código Judicial, ahora relacionado con la Jurisdicción Contencioso-Administrativa): Aunque el Código Judicial ha sido reformado, este artículo (o su espíritu en la normativa actual) se refería a la competencia de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Corte

Suprema de Justicia para conocer de las demandas de indemnización por daños y perjuicios causados por el Estado, incluyendo los derivados de la administración de justicia.

2.2.3. Bases históricas

La evolución de la responsabilidad patrimonial del Estado en Panamá, y en particular de la responsabilidad judicial, es un reflejo de la consolidación del Estado de Derecho y la necesidad de someter al poder público al principio de legalidad y, consecuentemente, a la obligación de resarcir los daños que cause. Este desarrollo no ha sido lineal, sino que ha pasado por distintas etapas:

2.2.3.1. Período Pre-Constitucional y Código Administrativo de 1916

En los inicios de la República, y antes de la Constitución de 1941, la responsabilidad del Estado era un concepto incipiente, a menudo ligado a la responsabilidad individual de los funcionarios por dolo o culpa. El Código Administrativo de 1916, aunque fundamental para la organización administrativa, no establecía un régimen claro y directo de responsabilidad patrimonial del Estado por el funcionamiento de sus servicios. La idea predominante era la de un Estado soberano con cierta inmunidad, donde la reparación de daños por parte de la administración pública no era la regla general, sino la excepción. Las reclamaciones, si acaso, solían dirigirse contra el funcionario que causaba el daño.

2.2.3.2. La Constitución de 1941 y el Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Un hito crucial en la historia de la responsabilidad del Estado en Panamá fue la Constitución de 1941. Esta Carta Magna introdujo un cambio significativo al dar apoyo

constitucional a la jurisdicción contencioso-administrativa. Con la creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se sentaron las bases para que los ciudadanos pudieran demandar al Estado directamente por sus actos u omisiones.

Aunque la Constitución de 1941 no se refirió explícitamente a la responsabilidad patrimonial del Estado por fallas judiciales, la creación de este tribunal especializado abrió la puerta para que, a través de la interpretación jurisprudencial, se empezara a construir un cuerpo de doctrina que reconociera la obligación del Estado de indemnizar. La jurisprudencia de este tribunal fue clave para superar la noción de irresponsabilidad estatal y empezar a sentar precedentes sobre la responsabilidad por el funcionamiento de los servicios públicos.

2.2.3.3. Reformas Constitucionales de 1983 y el Reconocimiento Expreso

Las reformas constitucionales de 1983 son otro punto de inflexión. Producto de un proceso de concertación política, estas reformas introdujeron en la Constitución Política de Panamá un precepto de gran trascendencia: el reconocimiento expreso de la responsabilidad patrimonial del Estado. Aunque la redacción exacta puede variar en las diferentes versiones constitucionales, el espíritu es el mismo: el Estado panameño es responsable por los daños que cause en el ejercicio de sus funciones. Este mandato constitucional proporcionó la base legal explícita para las reclamaciones de responsabilidad, incluyendo las derivadas de la actividad judicial.

2.2.3.4. La Ley 32 de 1984 (Orgánica de la Contraloría General) y la Jurisdicción de Cuentas

La Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, que adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, es relevante para entender el marco de la

responsabilidad patrimonial. Aunque se centra en la fiscalización de los fondos públicos, esta ley y su posterior desarrollo establecen mecanismos para la determinación de responsabilidades relacionadas con la administración de los bienes y fondos del Estado, lo que indirectamente toca la responsabilidad patrimonial.

Posteriormente, la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, que desarrolla la Jurisdicción de Cuentas, y sus modificaciones (como la Ley 81 de 2013), consolidaron el marco para la determinación de las responsabilidades patrimoniales directas por menoscabo o pérdida de fondos o bienes públicos. Si bien esta jurisdicción se enfoca en la lesión al patrimonio estatal causada por servidores públicos, establece principios y procedimientos de responsabilidad patrimonial que, por analogía o por la naturaleza del daño, pueden influir en la comprensión general de la responsabilidad del Estado.

2.2.3.5. Jurisprudencia Reciente y la Consolidación de la Responsabilidad Objetiva

En la actualidad, la jurisprudencia de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha sido fundamental para consolidar la figura de la responsabilidad objetiva del Estado. Esto significa que, en muchos casos, no es necesario probar la culpa o dolo del funcionario, sino simplemente la existencia de un daño antijurídico causado por el funcionamiento del servicio público (o por la omisión del mismo) y el nexo causal.

Aunque la responsabilidad judicial ha sido históricamente más restrictiva (se hablaba de "error judicial" o "funcionamiento anormal" del servicio), la tendencia general en la jurisprudencia panameña es hacia una mayor amplitud en el

reconocimiento de la responsabilidad del Estado por los daños causados, incluyendo los derivados de la actividad jurisdiccional de los juzgados municipales.

2.3. Variables

Para abordar las variables en un estudio sobre la Responsabilidad Patrimonial por Fallas del Servicio en los Juzgados Municipales en Panamá, es crucial identificar tanto las que describen el problema (la falla y el daño) como las que influyen en el proceso de reclamación y la configuración de la responsabilidad.

Basándose en la normativa panameña (Constitución, Código Judicial, Leyes de Procedimiento Administrativo y Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y la Ley 67 de 2008 sobre la Jurisdicción de Cuentas, entre otras), así como en la jurisprudencia, las variables clave podrían agruparse de la siguiente manera:

2.3.1 Definición Conceptual

En Panamá, la base de la responsabilidad patrimonial del Estado se encuentra principalmente en el Artículo 30 de la Constitución Política, que establece:

"El Estado es responsable por los actos u omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, cuando tales actos u omisiones causen un daño a tercero. La ley establecerá el régimen de responsabilidad y los procedimientos para hacerla efectiva."

Este principio general es desarrollado por la Ley 38 de 2000, "Que adopta el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el procedimiento administrativo general y dicta otras disposiciones", la cual dedica un capítulo a la responsabilidad patrimonial del Estado. Aunque esta ley establece el marco general,

la aplicación específica a las fallas del servicio judicial ha sido delineada y consolidada a través de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, particularmente la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo.

Elementos Clave para su Configuración

Para que se configure la responsabilidad patrimonial del Estado por fallas en el servicio de los juzgados en Panamá, deben concurrir los siguientes elementos esenciales, según la doctrina y la jurisprudencia:

Daño Antijurídico: Debe existir un perjuicio real, concreto, personal y económicamente evaluable que la víctima no esté jurídicamente obligada a soportar. Este daño puede ser material (patrimonial) o inmaterial (moral).

Falla del Servicio: Se refiere al funcionamiento anormal, irregular, deficiente o tardío del servicio público de administración de justicia por parte del juzgado. No se trata de un simple error en la interpretación jurídica (que usualmente se corrige por vías recursivas), sino de una disfunción objetiva en la prestación del servicio. Ejemplos incluyen:

Retrasos injustificados y excesivos en la tramitación de procesos.

Pérdida o extravío de expedientes o documentos judiciales.

Omisión grave e injustificada de un acto procesal indispensable.

Ejecución defectuosa o nula de decisiones judiciales por causas imputables al juzgado.

Falta de adopción de medidas urgentes cuando eran legalmente procedentes y causaron un perjuicio.

Nexo Causal: Debe existir una relación directa e indubitable entre la falla del servicio imputable al juzgado y el daño sufrido por el particular. El daño debe ser consecuencia inmediata y directa de la deficiencia en la prestación del servicio judicial.

Ausencia de Causa Extraña: La responsabilidad no procederá si el daño es causado por fuerza mayor, caso fortuito, culpa exclusiva de la víctima o la intervención de un tercero, que rompan el nexo causal entre la falla del servicio y el perjuicio.

Particularidades en el Ámbito Judicial

Es importante destacar que la responsabilidad patrimonial por fallas del servicio judicial tiene sus matices. La independencia judicial y la autonomía del juez en la interpretación de la ley son principios fundamentales. Por ello, la falla del servicio no se configura por el mero hecho de una decisión judicial que resulta adversa o que es revocada en instancias superiores. Se requiere una falla objetiva en el funcionamiento del servicio de justicia que demuestre una desviación clara de los estándares de diligencia y eficacia esperados, y que esa falla sea la causa directa del daño.

En resumen, en Panamá, la Responsabilidad Patrimonial por Fallas del Servicio en los Juzgados es el mecanismo legal que permite a los ciudadanos obtener una compensación económica del Estado cuando sufren un daño injusto y directo, causado por un funcionamiento deficiente, irregular o tardío de un juzgado, siempre que se cumplan los estrictos requisitos legales y jurisprudenciales.

2.3.2. Definición operacional

Para efectos de esta investigación, la Responsabilidad Patrimonial por Fallas del Servicio en los Juzgados Municipales en Panamá se operacionalizará como la verificación y cuantificación de los elementos fácticos y jurídicos que, en el marco del

ordenamiento jurídico panameño, permiten imputar al Órgano Judicial el deber de indemnizar a un particular por los daños antijurídicos derivados de un funcionamiento anormal, deficiente o irregular del servicio público de justicia prestado por un juzgado municipal.

Esto implica la constatación de los siguientes indicadores medibles y observables:

- Identificación del Perjuicio: Se determinará la existencia de un perjuicio directo y real sufrido por el particular, que puede ser de naturaleza económica (lucro cesante, daño emergente, pérdida de oportunidades de negocio, gastos judiciales adicionales) o moral (afectación a la honra, angustia, estrés, menoscabo de derechos fundamentales).
- Cuantificación del Daño: Se buscarán elementos probatorios que permitan tasar o estimar monetariamente el daño sufrido. Esto podría incluir informes periciales, estados de cuenta, facturas, comprobantes de gastos, valoraciones psicológicas o psiquiátricas, entre otros.
- Antijuridicidad del Daño: Se verificará que el particular no tuviera el deber jurídico de soportar el daño. Es decir, que el perjuicio no se derive de una actuación legítima del juzgado conforme a derecho o de una situación de riesgo asumido por la propia víctima.
- Anormalidad o Irregularidad en el Servicio: Se constatará una desviación de los estándares de funcionamiento esperados para un juzgado municipal, que va más allá de un simple error interpretativo o una decisión judicial adversa. Esto se determinará mediante:

- Retraso Injustificado: Verificación de dilaciones procesales excesivas y no razonables en la tramitación de expedientes, emisión de resoluciones o sentencias, o en la ejecución de actos judiciales, que excedan los plazos legales o los promedios esperados, sin justificación objetiva (ej. medición de tiempos procesales comparados con parámetros de eficiencia).
- Negligencia Grave o Error Inexcusable: Identificación de omisiones, actuaciones manifiestamente erróneas o descuidos groseros en la gestión del proceso judicial por parte de funcionarios del juzgado (ej. extravío de expedientes, falta de notificación de actos procesales clave, archivo indebido de causas, falta de ejecución de órdenes judiciales).
- Carencia o Deficiencia de Medios: Constatación de la insuficiencia de recursos materiales, tecnológicos o humanos que impiden el normal y eficiente desarrollo de las funciones del juzgado (ej. falta de personal, sistemas informáticos inoperantes, infraestructura inadecuada que impide el acceso o el desarrollo de audiencias).

- Criterio de Imputación: Se analizará si la falla es atribuible al funcionamiento del juzgado municipal como institución, independientemente de la intencionalidad o culpa individual del funcionario (responsabilidad objetiva por el funcionamiento del servicio).
- Relación Directa y Exclusiva: Se demostrará la conexión lógica y directa entre la falla específica del servicio identificada en el juzgado municipal

y el daño antijurídico sufrido por el particular. Es decir, que el daño no se habría producido de no haberse materializado dicha falla.

- Ausencia de Causas Excluyentes: Se verificará que el daño no sea atribuible a fuerza mayor, caso fortuito o culpa exclusiva de la propia víctima o de un tercero.

La aplicación de esta definición operacional requerirá la revisión de expedientes judiciales, solicitudes de indemnización, sentencias administrativas y contencioso-administrativas existentes en Panamá, así como la posible realización de entrevistas o encuestas a operadores jurídicos y ciudadanos afectados, para identificar patrones, cuantificar la magnitud de las fallas y evaluar la efectividad de los mecanismos de resarcimiento.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de la educación

Esta investigación es de tipo cualitativa descriptiva no experimental. Se basa en categorías, conceptos, sucesos, comunidades o contextos que se dan sin la intervención directa del investigador, es decir, sin que el investigador altere el objeto de investigación. En la investigación, se observan los fenómenos o acontecimientos tal y como se dan en su contesto natural, para después analizarlos. En un estudio no experimental no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes.

3.2. Técnica de recolección de datos

Fuentes primarias utilizadas:

- Libros digitales

Fuentes secundarias:

- Documentos de PDF
- Páginas web (Google, Wikipedia, etc.)
- Videos (YouTube)

3.3 Presentación y análisis de resultado

Resumen: Responsabilidad Patrimonial del Estado en Panamá

1. **Marco legal**:
 - Constitución (Art. 18, 34, 191, 206, 302)
 - Ley 32/1984, Ley 67/2008, Decreto 65/1990
 - Código Administrativo y Código Civil (art. 1644-1645)

2. **Jurisprudencia**:
 - No hay fallos específicos sobre juzgados municipales; sí existen precedentes generales.
3. **Reclamos por daños de jueces municipales**:
 - Vía administrativa, contenciosa o civil
 - Proceso incluye demanda, pruebas, audiencia y sentencia.
4. **Entidades responsables**:
 - Contraloría, Procuraduría, Tribunal de Cuentas, Sala Tercera.
5. **Cómo denunciar**:
 - Sistema 311 o quejas formales.
 - Demanda ante la Corte o Tribunal de Cuentas si hay daño patrimonial.
6. **Causas internas de errores**:
 - Falta de personal, recursos, procesos claros y formación.
7. **Casos municipales con daño patrimonial**:
 - Expropiaciones indebidas, errores en cobros, obras mal ejecutadas.
8. **Claridad del proceso**:
 - Normas existen, pero el acceso es complejo y poco conocido.
9. **Órganos competentes**:
 - Administrativos y judiciales: Contraloría, Procuraduría, Corte Suprema, juzgados.
10. **Desafíos ciudadanos**:

- Pruebas difíciles, procesos lentos, costos altos y desconocimiento.

CAPITULO 4.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Luego de analizar los datos obtenidos a lo largo de la investigación, es posible establecer una serie de conclusiones, hechas en función de los objetivos específicos, acerca de La responsabilidad patrimonial por fallas del servicio en los Juzgados Municipales, de las mismas se definan a continuación:

La responsabilidad patrimonial es la obligación legal que tiene una persona o entidad de reparar los daños causados a otra como resultado de su conducta negligente, lícita o ilícita, con sus propios bienes. es excesivamente genérica y confusa. A partir de un tratamiento muy simple se abordan ámbitos materiales y situaciones muy heterogéneas. Los presupuestos jurídicos de la institución son ambiguos y no permiten un manejo dogmáticamente riguroso. Conceptos centrales como deber jurídico de soportar, relación causal o funcionamiento normal o anormal son imprecisos, y se solapan o confunden frecuentemente. La parquedad e imprecisión legislativas han convertido la responsabilidad patrimonial en un ámbito esencialmente sometido al arbitrio judicial no sólo en su aplicación práctica sino en su configuración dogmática. Una configuración jurisprudencial que, sin embargo, no ha llegado a ofrecer un modelo acabado y suficientemente preciso, lo que conlleva una notable situación de imprevisibilidad jurídica y de inseguridad para los afectados.

Seguidamente, en relación a las fallas del servicio de los juzgados municipales, analizan que Todo proceso descentralizado está pre condicionado, lo que está fuera de las propias condiciones de desenvolvimiento del mismo, entre los que podemos citar la autonomía y generar capacidad teniendo que el principio de autonomía se

refiere a la independencia política y financiera, que debe prevalecer a la hora de transferir competencia y funciones para no convertirlo en un proceso de desconcentración y así cumplir con los fines de la administración municipal. Para lo cual también se debe tener la capacidad técnica y humana, para realizar dichos fines.

La responsabilidad de la Administración de Justicia debe enmarcarse dentro de la teoría más amplia de la responsabilidad de los poderes públicos. La evolución iniciada tras la implantación del Estado de Derecho para someter a control y responsabilidad el Poder absoluto del Monarca debe culminar con la exigencia de este control y responsabilidad a todos los poderes públicos y también, por tanto, a la actividad desarrollada por el Poder Judicial.

Es preciso, pues, adoptar otra perspectiva diversa a la perspectiva que enlaza directamente con los planteamientos de la responsabilidad de la Administración y la línea evolutiva seguida por esta institución. Frente a la responsabilidad personal basada en la conducta ilícita, cuya función es sancionar, el poder público responde para satisfacer una lesión o daño antijurídico y recomponer el equilibrio social que alteró con su actuación. En este sentido, y sin perjuicio de ulteriores matizaciones, la responsabilidad del Estado-Juez debe situarse dentro de la línea evolutiva propia de la responsabilidad de la de la Administración Pública.

RECOMENDACIONES

Sobre la base de las conclusiones antes analizadas e interpretadas, se procede a formular algunas recomendaciones destinadas a contribuir con la Responsabilidad patrimonial por fallas del servicio en los Juzgados Municipales los cuales deben y necesitan conocer la relación entre las variables estudiadas. A continuación, y a manera de mejorar el desempeño, así como mantener la efectividad de las operaciones se recomienda:

- Se recomienda un proceso de reclamación claro y accesible para los ciudadanos, que incluya la notificación de la falta de servicio, la evaluación del daño y la compensación correspondiente porque con esto se logra un sistema que permita a los ciudadanos registrar sus reclamos de forma fácil y eficiente, que asigne los casos a las entidades competentes, y que proporcione una respuesta oportuna y satisfactoria.
- Los empleados del Ayuntamiento, especialmente los de los Juzgados Municipales, estén debidamente capacitados para identificar y gestionar los casos de responsabilidad patrimonial, así como para entender los mecanismos de reclamación. Es crucial implementar un programa de capacitación integral. Este programa debe incluir elementos de educación y sensibilización sobre las responsabilidades civiles, administrativas y penales, así como las leyes y regulaciones pertinentes.
- Se recomienda implementar un modelo de cumplimiento dentro del Ayuntamiento para prevenir situaciones de riesgo y mejorar la gestión de la responsabilidad patrimonial para prevenir situaciones de riesgo y mejorar la

gestión de la responsabilidad patrimonial requiere un enfoque integral que combine la identificación de riesgos, la implementación de medidas de prevención y la gestión proactiva de incidentes. Este modelo debe incluir un sistema de gestión de riesgos, un código de ética, mecanismos de denuncia y seguimiento, y una cultura de transparencia y responsabilidad.

- Y por último en caso de que se determine la responsabilidad patrimonial, se deben tomar medidas para reparar integralmente los daños, incluyendo medidas de rehabilitación, compensación económica y medidas para evitar que se repitan situaciones similares. si se determina la responsabilidad patrimonial, la obligación es reparar integralmente los daños, incluyendo rehabilitación, compensación económica y medidas para evitar que se repitan. Esto se basa en el principio de que la Administración pública debe responder por los daños causados por su actividad, y que la reparación debe ser completa y efectiva. En resumen, la responsabilidad patrimonial es un principio fundamental que protege a los ciudadanos de los daños que pueden sufrir a causa de la actividad de la administración pública.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Cassagne, J. C. (2013). El acto administrativo .

Huergo Lora, A. (s.f.). Responsabilidad patrimonial . En *daños causado por la ejecución de contratos y conseciones administrativas .* España.

María Emilia Correa, S. F. (2004). Responsabilidad social corporativa en América Latina. California .

Rebollo, L. M. (2021). BIBLIOGRAFÍA SOBRE LA RESPONSABILIDAD. Zaragoza .

Sánchez, H. A. (2004). Derecho procesal administrativo.

TORNOS, J. (1985). La responsabilidad patrimonial del estado por el funcionamiento de la A dministración de Justicia . España .

Tuñon, J. E. (2007). Régimen Jurídico de la Responsabilidad del Estado y de los servidores público en Panamá.

CUESTIONARIOS